

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00418 00

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y lo reglado en el artículo 93 del C.G.P., el despacho RESUELVE:

1. Tener en cuenta la corrección de la demanda presentada por el extremo actor, en el sentido de indicar que el nombre de uno de los demandantes es Iván Darío Torres Sáenz y no como se indica en el libelo de la demanda.
2. En los mismos términos habrá de tenerse por corregido el auto admisorio de la demanda.
3. Notifíquese la presente providencia junto con la referida decisión.

Por otra parte, téngase en cuenta la solicitud de embargo de remanentes remitida por el Juzgado Trece Civil Municipal de esta ciudad. Oficiése acusando recibo.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico del 3 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3d8cb060f91cbe5fab036ec9271de8f858d92d35f12014bd76331d5f7b8626**

Documento generado en 02/11/2022 07:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>